CONTRATACION DIRECTA – AD-REFERENDUM N° 32/2012 – ID.243.259
INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 043/2012

Asunción, 11 de OCTUBRE de 2.012.-

El día de la fecha, en la Sala de reuniones de la Secretaria Nacional de Deportes, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución N° 775/2012 facultado a recomendar en los casos de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26° y 27° de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…*; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado **CONTRATACION DIRECTA – AD- REFERENDUM N° 32/2012 "ADQUISICION DE CAMARAS FILMADORAS, FOTOGRAFICAS Y OTROS",** correspondiente al Objeto de Gasto 530 – "EQUIPOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACION"; y,

Este informe tiene como base lo establecido en el Decreto N° 21.909/03, art. 64°, que dispone que el informe de Evaluación deberá ser emitido incluyendo y dejando constancia de los aspectos que se señalan a continuación:

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes del llamado de referencia

1. Resolución N° 632/2012 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el Llamado.
2. Constancia del SIME – AD REFERENDUM y N° de PAC 243.259.-
3. Formulario de llamado con Expediente N° 33.440, fecha de publicación: **30/08/2012.** En ese respecto mencionamos que este informe tiene como base para su redacción lo establecido en las Bases y Condiciones del Llamado arriba individualizado.
4. Especificaciones Técnicas contempladas en la Carta de Invitación.
5. Cuenta con el **ACTA DE APERTURA** de fecha 11 **de Setiembre de 2012**, en la cual se ha dejado constancia la presentación de oferta de los siguientes oferentes: **MOLMAN S.A.; BBO S.A.; MANPIZZO PARAGUAY S.R.L.; ASATEC INGENIERIA; VR. S.A.** En efecto, en esa fecha y hora, en la Sala de reuniones de la Secretaria Nacional de Deportes y en presencia de los funcionarios asignados de esta Institución; se procedió a dar inicio a la apertura del sobre correspondiente a la oferta presentada por el oferente mencionado.
6. Nota CEO.N°001/2012 de fecha 17/09/2012; mediante la cual este cuerpo evaluador ha solicitado a la firma BBO S.A., la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas de los ítems ofertados conforme al artículo 59° del Decreto N° 21.909/03; la cual ha sido aceptada por el citado oferente;
7. Por nota CEO N° 002/2012 de fecha 17/09/2012, mediante la cual este cuerpo evaluador ha solicitado a la firma ASATEC INGENIERIA, la presentación de documentaciones de carácter ADICIONALES, la cual ha sido presentada correctamente por el dicho oferente;
8. **El sistema de adjudicación es por ITEM.**

ITEM 1- CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL.

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
ASATEC INGENIERIA	Gs.10.873.200 (*)	0

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

BBO S.A.	Gs.13.500.000	0
VR. S.A.	Gs.23.311.000	0

OBSERVACIONES: (*) OFERTA rechazada por llenado incorrecto de PROCEDENCIA del ITEM 1; no se ajusta al ANEXO 3- Las ofertas que no cuenten con ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCA Y PROCEDENCIA, no serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación. En el caso de las procedencias, deberán completar con un solo país de procedencia, y no por continente.

ITEM 2- CAMARA FILMADORA

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
ASATEC INGENIERIA	Gs. 5.171.400 (*)	0
VR. S.A.	Gs.15.210.400	0
BBO S.A.	Gs.25.879.500	0
MANPIZZO PARAGUAY S.R.L.	Gs.36.518.400	0

OBSERVACIONES: (*) OFERTA rechazada por llenado incorrecto de PROCEDENCIA del ITEM 2; no se ajusta al ANEXO 3- Las ofertas que no cuenten con ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCA Y PROCEDENCIA, no serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación. En el caso de las procedencias, deberán completar con un solo país de procedencia, y no por continente.
Así mismo es oportuno traer a colación lo establecido en la CIRCULAR DNCP Nº03/06 que dice:

Se comunica a los responsables de las Unidades Operativas Contratación (UOC), que al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no podrán aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos.-

Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos, tal es el caso que nos ocupa para el presente ITEM.

Item	Código de catálogo	Especificaciones Técnicas	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Total (IVA incluido)
ITEM 2	45121516-001	Cámara Filmadora	Unidad	SONY	CHINA	Unidad	7.605.200	1	7.605.200

ITEM 3- TRIPODE MANFRODO

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
MANPIZZO PARAGUAY S.R.L.	Gs. 3.960.000 (*)	0
BBO S.A.	Gs.4.117.500 (*)(*)	Gs. 8.235.000

OBSERVACIONES: (*) OFERTA rechazada carecer de firmas en las documentaciones por el representante legal de la oferente, específicamente a fojas 6 (seis) al 18 (dieciocho).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

OBSERVACIONES: (*) (*) CORRECCIONES ARITMETICAS (ART.59º- DCTO.21.9096/03).

Que, para la adjudicación en contrataciones directas en los casos de que no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34° inc. C, de la Ley N° 2051/03 establece que cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación

ITEM 4- MICROFONO INALAMBRICO

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
MANPIZZO PARAGUAY S.R.L.	Gs.2.662.000 (*)	0
ASATEC INGENIERIA	Gs.3.224.000	0
BBO S.A.	Gs.3.847.500	0

OBSERVACIONES: (*) OFERTA rechazada carecer de firmas en las documentaciones por el representante legal de la oferente, específicamente a fojas 6 (seis) al 18 (dieciocho).

ITEM 5- REFLECTOR LED PARA FILMADORA

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
ASATEC INGENIERIA	Gs. 1.370.200(*)	0
MANPIZZO PARAGUAY S.R.L.	Gs.1.900.000 (*)(*)	0
BBO S.A.	Gs.2.740.500	0

OBSERVACIONES: (*) OFERTA rechazada por llenado incorrecto de PROCEDENCIA del ITEM 2; no se ajusta al ANEXO 3- Las ofertas que no cuenten con ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCA Y PROCEDENCIA, no serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación. En el caso de las procedencias, deberán completar con un solo país de procedencia, y no por continente.
OBSERVACIONES: (*)(*) OFERTA rechazada carecer de firmas en las documentaciones por el representante legal de la oferente, específicamente a fojas 6 (seis) al 18 (dieciocho).

ITEM 6- ACCESORIOS: PACK BATERIA+CARGADOR+ADAPTADOR

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
ASATEC INGENIERIA	Gs.2.718.300 (*)	0
BBO S.A.	Gs. 3.172.500 (*)(*)	Gs. 6.345.000
MANPIZZO PARAGUAY S.R.L.	Gs. 4.400.000 (*)(*)(*)	0

OBSERVACIONES: (*) OFERTA rechazada por llenado incorrecto de PROCEDENCIA del ITEM 2; no se ajusta al ANEXO 3- Las ofertas que no cuenten con ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCA Y PROCEDENCIA, no serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación. En el caso de las procedencias, deberán completar con un solo país de procedencia, y no por continente.
OBSERVACIONES: (*) (*) CORRECCIONES ARITMETICAS (ART.59º- DCTO.21.9096/03).
OBSERVACIONES: (*)(*)(*) OFERTA rechazada carecer de firmas en las documentaciones por el

representante legal de la oferente, específicamente a fojas 6 (seis) al 18 (dieciocho).

ITEM 7- MINICOMPONENTE DE 2000 W

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
ASATEC INGENIERIA	Gs. 4.549.064 (*)	0
MOLMAN S.A.	Gs. 4.275.000	0
BBO S.A.	Gs. 5.906.250	0

OBSERVACIONES: (*) OFERTA rechazada por llenado incorrecto de PROCEDENCIA del ITEM 2; no se ajusta al ANEXO 3- Las ofertas que no cuenten con ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCA Y PROCEDENCIA, no serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación. En el caso de las procedencias, deberán completar con un solo país de procedencia, y no por continente.

ITEM 8- APARATO TELEFONICO INTEGRADO MANOS LIBRES

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
MOLMAN S.A.	Gs. 360.000	0
BBO S.A.	Gs. 580.500	0

ITEM 9- CAMARA FILMADORA

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
MOLMAN S.A.	Gs.1.108.125	0
BBO S.A.	Gs.1.215.000	0
MANPIZZO PARAGUAY S.R.L.	Gs.13.041.000	0

Análisis, Estudio y Evaluación de Ofertas

Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 61° - numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 21.909/2003, reglamentario de la Ley N° 2.051/2003** y en consideración a lo dispuesto en el apartado 30 PBC del llamado de referencia, la metodología de evaluación de ofertas recibidas es la siguiente: se inicia con la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, Lista de Cantidades y sus precios debidamente completados, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las limitaciones y prohibiciones del art. 40°, poderes suficientes del firmante de la oferta y las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y que de acuerdo a los costos totales, resultando la siguiente:

Que, de los presupuestos recibidos se ha elaborado el Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa a este informe y en el cual se detallan la oferta presentada.

Que, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de este Llamado, nos remitimos a las Bases y Condiciones ANEXO 3 de la CARTA DE INVITACION y Criterios de Evaluación y Requisitos de

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · COMITE EVALUACION DE OFERTAS

Calificación.

Que, este Comité Evaluador de Ofertas considera, en concordancia con lo establecido en el PBC, como criterio para la adjudicación lo dispuesto en el Art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 y el Art. 63 Criterio de Adjudicación **que textualmente dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28 de la Ley**, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.

Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.

Presente el Precio evaluado como el más bajo.

Se tomará la oferta más baja y la cual será analizará según éste criterio para sugerir la adjudicación que corresponda.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por ITEM.

Verificadas las documentaciones de carácter sustancial, se procede a la Evaluación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de los requisitos técnicos, de las ofertas presentadas que cumplió con todos los requisitos de carácter sustancial.

Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes

Ante esta situación, se concluye que las empresas precitadas, cumplen con todos los requisitos legales y técnicos del presente llamado de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas y solicitadas en las Bases y Condiciones del llamado publicado;
Se procede al análisis en detalle de estas ofertas y las observaciones realizadas para cada ITEM precedentemente expuestas y las mismas cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases y condiciones, poseen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el ANEXO 3 de las Especificaciones Técnicas.

En base a lo expuesto;

EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACION DIRECTA – AD- REFERENDUM Nº 32/2012 "ADQUISICION DE CAMARAS FILMADORAS, FOTOGRAFICAS Y OTROS de la siguiente manera:**
A la firma BBO S.A. con RUC.80054022-0 **ITEM 1**- CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL por un monto de guaraníes trece millones quinientos mil (Gs.13.500.000)
A la firma VR. S.A. con RUC.80048197-6 **ITEM 2**- CAMARA FILMADORA por un monto de guaraníes siete millones seiscientos cinco mil doscientos (Gs.7.605.200)
A la firma BBO S.A. con RUC.80054022-0 **ITEM 3**- TRIPODE MANFRODO por un monto de guaraníes ocho millones doscientos treinta y cinco mi (Gs.8.235.000).
A la firma ASATEC INGENIERIA con RUC.1363035-0 **ITEM 4**- MICROFONO INALAMBRICO por un monto de guaraníes tres millones doscientos veinticuatro mil (Gs.3.224.000).
A la firma BBO S.A. con RUC.80054022-0 **ITEM 5**-REFLECTOR LED PARA FILMADORA por un monto de guaraníes dos millones setecientos cuarenta mil quinientos (Gs.2.740.500).
A la firma BBO S.A. con RUC.80054022-0 **ITEM 6**- PACK BATERIA+CARGADOR+ADAPTADOR por un monto de guaraníes seis millones trescientos cuarenta y cinco mil (Gs.6.345.000).
A la firma MOLMAN S.A. con RUC.8001404-3 **ITEM 7**-MINICOMPONENTE DE 2000W por un monto de guaraníes cuatro millones doscientos setenta y cinco mil (Gs.4.275.000).
A la firma MOLMAN S.A. con RUC.8001404-3 **ITEM 8**-APARATO TELEFONICO INTEGRADO MANOS LIBRES por un monto de guaraníes trescientos sesenta mil (Gs.360.000).
A la firma MOLMAN S.A. con RUC.8001404-3 **ITEM 9**-CAMARA FILMADORA por un monto de guaraníes un millón ciento ocho mil ciento veinticinco (Gs.1.108.125).
INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Suministros que proceda a la verificación y seguimiento del proceso de adquisición de los bienes y a la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen;

Lic. Cristina Móngelós
Miembro C.E.O.

Econ. Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

Abog. Monserrat Jiménez
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.